

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LORENA SOFÍA HOYOS MARRERO
DEMANDADO: GELBER ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA
RADICACIÓN: 2016-00639

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de junio de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Mediante providencia del 2 de marzo del año 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor GELBER ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA y a favor de su hija DIANA SOFÍA DE MARÍA GONZÁLEZ HOYOS, por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$30.122.734.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

Se tiene por no contestada la demanda, toda vez que pese a que el demandado GELBER ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA presentó contestación, como se observa a folio 96 al 104, la misma no puede ser tenida en cuenta, por carecer del derecho de postulación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 196 de 1971; advirtiendo además que no puede litigar en causa propia por la naturaleza del asunto, e igual la cuantía supera los 40 smmlv.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LORENA SOFÍA HOYOS MARRERO
DEMANDADO: GELBER ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA
RADICACIÓN: 2016-00639

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$2.000.000.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>45</u> del <u>16 JUN 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ SECRETARIA